 <p>República de Colombia DEPARTAMENTO DE SANTANDER Gobernación de Santander</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	1 de 69

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**SELECCIÓN ABREVIADA  
(Menor Cuantía)**

**PROCESO No : AG-SA-26-03**

**OBJETO CONTRACTUAL:**

**“APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS RURALES DEL  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL  
OCHOCIENTOS PESOS M/cte (\$ 1.316.452.800).**


**PLAZO DEL CONTRATO:**

**SEIS (06) MESES** , contados a partir de la suscripción del acta de inicio,

**OFICINA GESTORA**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER**

**MAYO DE 2026**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	2 de 69

## INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

### 1. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOPII

### 2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR


El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

- a) La Ordenanza número 069 del 17 de Diciembre de 2014, que autoriza al Gobernador del DEPARTAMENTO DE SANTANDER para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.
- b) El Decreto Departamental No. 00182 del 19 de agosto de 2008, modificado por el Decreto 027 de 2012, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria.
- c) La ordenanza No. 007 del 31 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "Es Tiempo de Santander"
- d) Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
- e) Resolución 4329 del 5 de marzo de 2015, por la cual se modifica la resolución 0267 del 14 de enero de 2014 que expidió el manual de contratación del departamento de Santander.
- f) Resolución 3383 del 25 de febrero de 2015 - por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
- g) Certificado de banco de proyectos No. 180 del 28 de abril de 2026 con BPIN No. 2024004680137 y SEPI 20240680000125
- h) La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: N°: 26001115, de fecha de 28 de abril de 2026 con Rubro Presupuestal: 2.3.2.0.02.008.17.1702.1702009.51., N°: 26001117, de fecha de 28 de abril de 2026 con Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702009.51. N°: 26001116, de fecha de 28 de abril de 2026 con Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702009.51.

### 3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Santander y en el SECOP II

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	3 de 69

#### 4. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

#### 5. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo 2 al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

#### 6. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Colombia es un país de gran diversidad natural, con unas condiciones únicas para la producción de cultivos y el desarrollo del sector agropecuario, sus suelos y climas facilitan la producción de variedad de cultivos. La producción de tabaco es una de las actividades agropecuarias más tradicionales de Colombia y se caracteriza por corresponder a una actividad de economía campesina, de pequeñas áreas en las cuales predomina el microfundio, actividad que se desarrolla dentro de una institucionalidad muy particular en relación con los factores de producción y los mercados de insumos, servicios y productos.

La producción de tabaco a nivel nacional se ha caracterizado por brindar un sustento estable a familias campesinas (alrededor de 7.000 familias se dedican a este cultivo). Gran parte del cultivo de tabaco está ubicado en los departamentos de Boyacá, Caldas, Cesar, Huila, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Valle del Cauca y Santander, este último considerado como uno de los mayores productores de tabaco en Colombia, con cerca del 50% de la producción de tabaco.


Según la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA, a través de su herramienta Evaluaciones Agropecuarias Municipales EVA; el departamento de Santander cuenta con 17 municipios productores de tabaco, tales como, Aratoca, Barichara, Capitanejo, Cepitá, Curití, Enciso, Girón, Jordán, Los Santos, Macaravita, Málaga, Molagavita, Piedecuesta, San Gil, San José de Miranda, San Miguel y Villanueva. Estos municipios para los periodos 2023A y 2023B significaron una siembra aproximada de 1240 hectáreas de tabaco en la amplia gama de tipos morfológicamente distintos.

Este subsector económico cuenta con la representación de la Federación Nacional de Productores de Tabaco FEDETABACO, el cual es un Gremio de segundo grado, que representa a los cultivadores de tabaco del país y la constituyen las organizaciones de Productores de tabaco existentes en el territorio nacional; fundado en el Primer Congreso Nacional tabacalero realizado en Julio de 1.994 y reconocido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución 00081 de 9 de Marzo de 2025.

Desde la perspectiva jurídica, la contratación proyectada se enmarca en los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa, en la medida en que responde a una necesidad previamente identificada, se orienta al cumplimiento de fines estatales y busca garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos mediante la implementación de soluciones técnicamente viables y sostenibles en el tiempo..995 y con Número de Identificación Tributaria 830002894-8.

#### 7. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	4 de 69

NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización, como infraestructura, maquinaria y equipos, insumos y material vegetal, especies zootécnicas y acuícolas, incluidas su transformación y comercialización.	Número de productores apoyados con activos productivos y de comercialización	<p>Realizar intervenciones para el mejoramiento de las capacidades productivas, organización, acceso a activos y mercados; encaminadas a la generación de ingresos sostenibles y consolidación de emprendimientos productivos de pequeños productores rurales y campesinos.</p> <p>Dentro de las intervenciones a realiza se encuentra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo al sector tabacalero con suministro e instalación de tanque tipo australiano.</li> <li>• Apoyo al sector Tabacalero con suministro e instalación de sistema de canalización de aguas.</li> </ul>

#### DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

##### Vigencia 2026:


A.1.: . Entrega en predio del beneficiario (unidades de almacenamiento de agua para sistema de riego tipo armotanque o australiano).

A.1.1: Apoyo al sector tabacalero con suministro e instalación de tanque tipo australiano

Cada unidad de almacenamiento corresponderá a un tanque tipo australiano o armotanque, fabricado para armado en sitio, con diámetro mínimo de 3.00 metros, altura mínima de 1,15 metros y capacidad mínima de almacenamiento de 8.130 litros de agua, garantizando condiciones de resistencia estructural, impermeabilidad y durabilidad para uso en actividades agropecuarias.

Las especificaciones de la estructura se encuentran expuestas en la ficha técnica y especificaciones técnicas que hacen parte de este proyecto.



	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	5 de 69

**A.1.2. Apoyo al sector Tabacalero con suministro e instalación de sistema de canalización de aguas.** La actividad consiste en el suministro, transporte e instalación de un sistema de canalización de aguas lluvias mediante el uso de canales en lámina galvanizada calibre 26, orientado al manejo adecuado de escorrentías para almacenamiento en unidades productivas del sector tabacalero del departamento de Santander.

El sistema está conformado por tramos de canal metálica, accesorios de fijación (ganchos), elementos de conducción y evacuación como rejillas tipo sosco de 3", codos, tapas de canal y tubería sanitaria de ventilación de 3" x 6 m, los cuales permiten la recolección, conducción y descarga controlada del agua lluvias, mejorando las condiciones del proceso.

La instalación incluye el montaje de aproximadamente 6 metros lineales de canal, asegurados mediante 42 ganchos metálicos, garantizando estabilidad estructural y adecuada pendiente hidráulica. Se complementa con la instalación de rejillas, tapas y accesorios que aseguran la correcta captación y conducción del agua hacia el tanque tipo Australiano o Aerotanque descrito en la actividad anterior.

A continuación se evidencian los materiales a utilizar:

1 metro de canal en Lámina galvanizada Calibre 26	metros	6
ganchos para canal en lamina galvanizada	unidad	42
Rejilla Sosco de 3"	unidad	6,000
tapa canal en lamina	unidad	12,000
Codo de 3 "	unidad	2,000
Tubo de ventilacion sanitario de 3" x 6 mt	unidad	1,000

Para mayor claridad de las cantidades a ofertar se adjunta el Anexo 9 Formato Presupuesto para cotizar, que hace parte integral del presente Estudio Previo.

#### 7.1. OBJETO A CONTRATAR.

**“APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

#### 7.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.


ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1. Apoyo al sector tabacalero con suministro e instalación de tanque tipo australiano.	1	156
2. Apoyo al sector Tabacalero con suministro e instalación de sistema de canalización de aguas.	1	156

La entidad determinó los requisitos y especificaciones técnicas que se encuentran en el Anexo 1 denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual hace parte integral de este estudio, y en el que se detallan las actividades a realizar y que estará obligado el contratista a ejecutar en desarrollo del contrato.

#### 7.2.1. CLASIFICACION UNSPSC

El proceso de selección cuyo objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACION DEL SISTEMA UNSPSC		
NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	30101700	Viguería.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	6 de 69

2	30101800	Canales.
3	40171500	Tubería y Tubería Comercial.
4	40171600	Tubería Industrial.
5	40171700	Adaptadores de Tuberías.
6	40172600	Acoplamiento de Tubería.
7	40172800	Codos y tuberías.
8	40183100	Accesorios de Tubos.
9	72103300	Servicio de Mantenimiento y Reparación de infraestructura.
10	95101900	Tierras Agrícolas

### 7.2.2. AUTORIZACIONES

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudio, por parte de la Entidad territorial, cuenta con las siguientes normas que lo autorizan para el efecto:

- a) La Ordenanza número 069 del 17 de Diciembre de 2014, que autoriza al Gobernador del DEPARTAMENTO DE SANTANDER para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.
- b) El Decreto Departamental No. 00182 del 19 de agosto de 2008, modificado por el Decreto 027 de 2012, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.
- c) Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025 (el cual derogó expresamente el Decreto No. 621 del 16 de noviembre de 2021)
- d) Decreto departamental No. 081 del 14 de febrero de 2025 (por medio del cual se modificó el artículo octavo del Decreto 041 de 2025 relativo a la vigencia y se establecieron disposiciones transitorias)

### 7.2.3. LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 de 2015, y demás normas ambientales vigentes que regulen la materia, para la ejecución del presente proyecto no se requiere la obtención de licencia ambiental, toda vez que las actividades objeto del contrato no se encuentran dentro de aquellas sujetas a licenciamiento ambiental obligatorio conforme a la normatividad vigente.

No obstante lo anterior, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones ambientales aplicables, así como a los requerimientos, permisos, autorizaciones y obligaciones ambientales que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales, de conformidad con la naturaleza y alcance de las mismas.


Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá organizar y ejecutar las actividades garantizando la protección de los recursos naturales y del medio ambiente, implementando procedimientos compatibles con las normas técnicas, ambientales, sanitarias y de seguridad vigentes, especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contratista será responsable de cumplir los lineamientos ambientales establecidos por las autoridades ambientales competentes y de atender las condiciones previstas en los actos administrativos, permisos o autorizaciones que llegaren a requerirse para la adecuada ejecución del contrato.

Así mismo, el contratista asumirá por su cuenta y riesgo los costos derivados de la obtención de permisos, concesiones, autorizaciones o trámites ambientales a que haya lugar, incluyendo, entre otros, permisos de ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesión de aguas, vertimientos, disposición de residuos, manejo de materiales sobrantes y demás autorizaciones requeridas conforme a la normativa ambiental vigente, cuando estas resulten necesarias para la ejecución contractual.

El contratista deberá adoptar medidas preventivas, correctivas, de mitigación, manejo y control ambiental que minimicen los impactos que puedan generarse durante la ejecución del contrato, así como implementar buenas prácticas de ingeniería y manejo ambiental que garanticen la protección del entorno físico, biótico y social del área de influencia del proyecto.

La falta de conocimiento de la normatividad ambiental vigente por parte del contratista no será aceptada como excusa válida para el incumplimiento de sus obligaciones, ni dará lugar a reclamaciones posteriores frente a la entidad contratante.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	7 de 69

El cumplimiento de las obligaciones ambientales será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien deberá adelantar todas las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento integral de la normativa ambiental aplicable durante la ejecución del contrato.

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

### 8.1. MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, mediante el proceso de contratación de menor cuantía:

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer se cuantificó en un valor que se encuentra dentro de la causal de menor cuantía para la contratación, se debe aplicar el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**, por lo anterior, se pone a consideración los siguientes señalamientos normativos:

**SELECCIÓN ABREVIADA.** Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

*"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

*b. La contratación de menor cuantía, Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)" Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:*


- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

De conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2° literales c) resolución de cuantías" se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

- Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales..."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son

- a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	8 de 69

transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).

d) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).

e) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

f) Circular N° 001 de 2026 Asunto: Rangos de Contratación para la Vigencia 2026 de la Gobernación de Santander. De fecha del 2 de enero de 2026.

g) Decreto 002 del 2 de enero de 2026 "por el cual se declaran administrativamente como días hábiles para efectos contractuales los días sábados del año 2026" en la Gobernación de Santander.

Por lo anterior, se concluye que, en atención a la cuantía del presente proceso contractual, el mismo se encuentra en mercado dentro de la **MENOR CUANTÍA**.

## 9. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación, es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, la convocatoria del presente proceso NO se limita a Mipymes. (artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

### 9.1.1. MANIFESTACION DE INTENCION EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta; para ello tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones.
- b) La manifestación de interés se debe realizar en el formato PDF presentado por la entidad contratante en este caso la Gobernación de Santander como se evidencia en los anexos.
- c) Si la Oficina Gestora recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados, con quienes continuará el proceso de contratación. El sorteo se realizará de la siguiente forma:

#### AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO VIRTUAL.

I. Se introducirá en un sobre o bolsa amplia, el número de balotas igual al número de inscritos, el **número de la balota asignado a cada interesado corresponderá al número que le asigne la plataforma SECOP II**.

II. Las 10 primeras balotas que se saquen del sobre y/o caja serán los habilitados a participar.

III. Terminado el sorteo, al acta de audiencia pública del sorteo, se le dará la correspondiente publicidad.

c) El plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la **Oficina Gestora informe a los interesados el resultado de sorteo**.


## 10. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en razón del objeto del contrato y la cuantía el valor. El objeto del contrato implica un servicio y en atención a que el presupuesto oficial estimado no supera la menor cuantía para la vigencia fiscal 2024

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

*"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	9 de 69

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

- “a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;  
o*
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.”*

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de
- d) prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión
- e) pública).
- f) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- g) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro,
- h) pequeñas y medianas empresas).
- i) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- j) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
- k) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- l) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones,
- m) procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- n) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector
- o) administrativo de planeación nacional).
- p) k) ley 1882 de 2018. (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.)

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
 ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A  
 MIPYMES)**

CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
VERSIÓN	0
FECHA	19/04/2023
PÁGINA	10 de 69

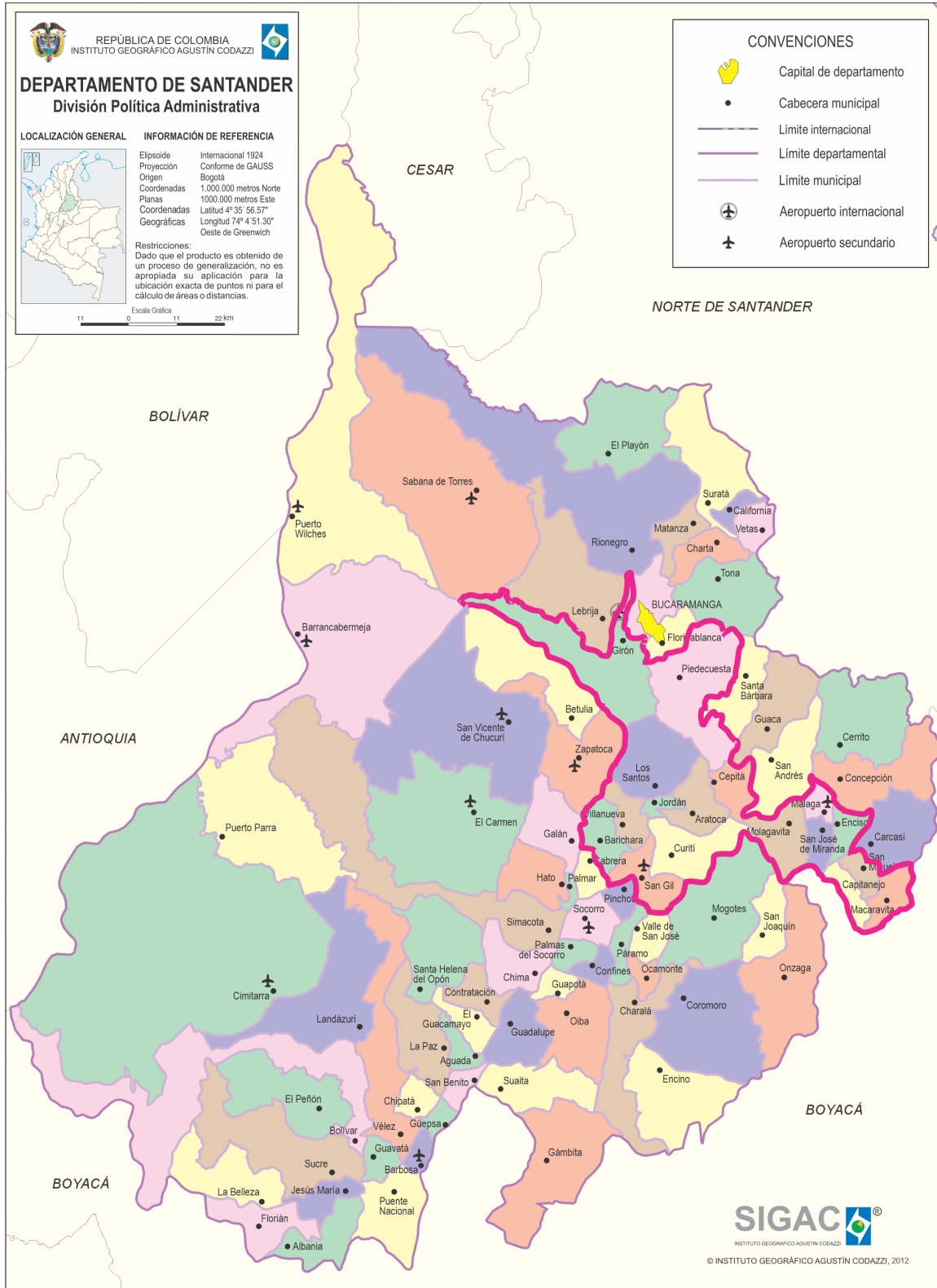
- q) l) Decreto 393 de 2018. (Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad).
- r) Decreto 287 de 2026 de Planeación Nacional (Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación")

**10.1. PLAZO DEL CONTRATO:**

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **SEIS (06) MESES** , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.


**10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El objeto del contrato, se ejecutará en los municipios de Aratoca, Barichara, Capitanejo, Cepitá, Curití, Enciso, Girón, Jordán, Los Santos, Macaravita, Málaga, Molagavita, Piedecuesta, San Gil, San José de Miranda, San Miguel y Villanueva, del departamento de Santander.



**11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO**

**11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

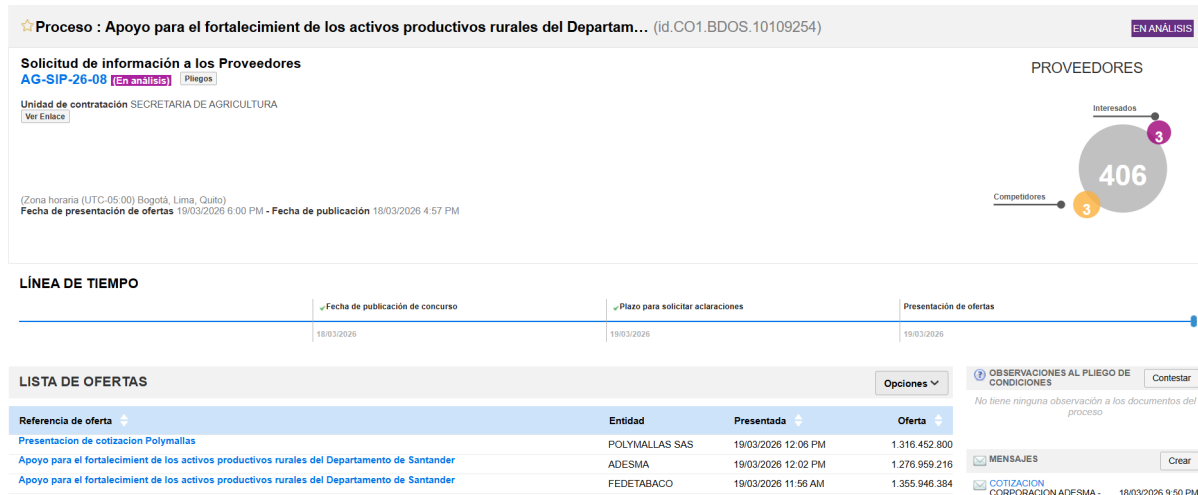
	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	11 de 69

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en la suma **MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.316.452.800)**. equivalente a **751,87 SMMLV**.

## 11.2. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato, para la realización del presupuesto se elaboró con organizaciones de reconocida idoneidad y trayectoria de la ciudad y que los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas del objeto a contratar.

Así mismo, en el marco del análisis del mercado, se realizó la solicitud de Cotización a través de la plataforma SECOP II la cual fue dirigida a proveedores el día 18 de marzo de 2026, con el fin de recibir ofertas formales de cotización en donde se recibieron las siguientes cotizaciones como se muestra en la siguiente imagen:



Para la determinación del valor estimado del presente contrato se adelantó un ejercicio de análisis de mercado, y análisis de precios unitarios, recibiendo tres (3) cotizaciones de proveedores potenciales mediante la plataforma del SECOP II, los cuales son, POLYMALLAS S.A.S. con una oferta correspondiente al valor de MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (1.316.452.800), seguido de ADESMA con una cotización por valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (1.276.959.216), y por último FEDETABACO con un valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (1.355.946.384).

Del consolidado de la información se obtuvo un promedio de precios unitarios que permitió establecer un valor de referencia de **MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.316.452.800)**, lo cual demuestra la razonabilidad de los costos de cada una de las actividades contempladas.



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A  
MIPYMES)**

CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
VERSIÓN	0
FECHA	19/04/2023
PÁGINA	12 de 69

**APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

**PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

PROPONENTE: SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL


1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR								FUENTES DE FINANCIACIÓN	
CATEGORIA DE INVERSION	Unidad	Valor Unitario	ADESMA	Polymallas	Fedetabaco	Cantidad	Valor Total	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
1. Apoyo al sector tabacalero con suministro e instalación de tanque tipo australiano.	UNIDAD	\$ 6.528.800	\$ 6.332.936	\$ 6.528.800	\$ 6.724.664	\$ 156	\$ 1.018.492.800	\$ 1.018.492.800	1.018.492.800
2. Apoyo al sector Tabacalero con suministro e instalación de sistema de canalización de aguas.	Actividad	\$ 1.910.000	\$ 1.852.700	\$ 1.910.000	\$ 1.967.300	\$ 156	\$ 297.960.000	\$ 297.960.000	297.960.000
<b>COSTO TOTAL DIRECTO</b>						156	1.316.452.800	1.316.452.800	1.316.452.800
<b>COSTO TOTAL</b>								1.316.452.800	1.316.452.800

Los costos del Proyecto estan soportados por estudios economicos del Departamento de Planeacion Nacional DNP y estudio del Sector

**1. APOYO AL SECTOR TABACALERO CON SUMINISTRO E  
INSTALACION DE TANQUE TIPO AUSTRALIANO**


**ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

<b>PROYECTO:</b>		<b>APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b>				
<b>CAPITULO:</b>	1,00	<b>1.1 Apoyo al sector tabacalero con suministro e instalación de tanque tipo australiano.</b>			<b>UNIDAD</b>	
<b>ITEM:</b>	1.1				<b>UNIDAD</b>	
<b>I. EQUIPOS/HERRAMIENTAS A SUMINISTRAR</b>						
No. ART.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. PARCIAL	
1					\$ -	
					\$ -	
SUBTOTAL EQUIPOS/HERRAMIENTAS					\$ 0,00	
<b>VALOR REDONDEADO SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>					<b>\$ 0</b>	
<b>II. MATERIALES E INSUMOS</b>						
No. ART.	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL	
1	Lamina Galvaniza calibre 18	UNID.	4	\$ 200.000,00	\$ 800.000,00	
2	Accesorios: tornillo 7/16 *1" con turca y arandela	UNID.	36	\$ 4.700,00	\$ 169.200,00	
3	Codo 2 " Pvc	UNID.	1	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	
4	Flanche 2" PVC	UNID.	1	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	
5	llave de paso de 2 "	UNID.	1	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00	
6	Tubo de presión de 2 " RDE-21 x 2 mt ext liso	UNID.	1	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	
7	Adaptador macho 2 " PVC	UNID.	1	\$ 8.300,00	\$ 8.300,00	
8	Adaptador hembra 2 " PVC	UNID.	1	\$ 12.300,00	\$ 12.300,00	
9	geomebrana en PVC o PEAD	Metros	20	\$ 75.000,00	\$ 1.500.000,00	
SUBTOTAL MATERIALES E INSUMOS					\$ 2.658.800,00	
<b>VALOR REDONDEADO SUBTOTAL MATERIALES E INSUMOS</b>					<b>\$ 2.658.800</b>	
<b>III. TRANSPORTE</b>						
No. ART.	DESCRIPCION	CANT.	UNID.	KM.	PRECIO	VR. PARCIAL
1	Transporte de materiales al sitio de instalación	1,00	UNID.	1,00	\$ 420.000,00	\$ 420.000,00
SUBTOTAL TRANSPORTE					\$ 420.000,00	
<b>VALOR REDONDEADO SUBTOTAL TRANSPORTE</b>					<b>\$ 420.000,00</b>	
<b>IV. MANO DE OBRA</b>						
No. ART.	DESCRIPCION	CANT.	UNID.	Valor unidad	P.UNIT	VR. PARCIAL
1	Profesional ingeniero civil o afines	1,00	Actividad	\$ 450.000	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00
2	Mano de Obra calificada	1,00	Actividad	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00
3	Mano de Obra no Calificada	1,00	Actividad	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	13 de 69
VALOR REDONDEADO SUBTOTAL MANO DE OBRA			3.450.000,00
			<b>\$ 3.450.000</b>
TOTAL COSTO DIRECTO			<b>\$ 6.528.800</b>

## 2. APOYO AL SECTOR TABACALERO CON SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALIZACION DE AGUA

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS							
PROYECTO:		APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER					
CAPITULO:	1,00	1.2. Apoyo al sector Tabacalero con suministro e instalación de sistema de canalización de aguas.			UNIDAD		
ITEM:	1.2				Actividad		
<b>I. EQUIPOS/HERRAMIENTAS A SUMINISTRAR</b>							
No. ART.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. PARCIAL		
					\$ -		
					\$ -		
SUBTOTAL EQUIPOS/HERRAMIENTAS					\$ 0,00		
<b>VALOR REDONDEADO SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>					<b>\$ 0</b>		
<b>II. MATERIALES E INSUMOS</b>							
No. ART.	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL		
1	1 metro de canal en Lamina galvanizada Calibre 26	metros	6	\$ 120.000,00	\$ 720.000,00		
2	ganchos para canal en lamina galvanizada	unidad	42	\$ 7.500,00	\$ 315.000,00		
3	Rejilla Sosco de 3"	unidad	6,000	\$ 12.000,00	\$ 72.000,00		
4	tapa canal en lamina	unidad	12,000	\$ 9.000,00	\$ 108.000,00		
5	Codo de 3 "	unidad	2,000	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00		
6	Tubo de ventilacion sanitario de 3" x 6 mt	unidad	1,000	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00		
SUB TOTAL DE MATERIALES E INSUMOS					\$ 1.310.000,00		
<b>VALOR REDONDEADO SUBTOTAL MATERIALES E INSUMOS</b>					<b>\$ 1.310.000</b>		
<b>III. TRANSPORTE</b>							
No. ART.	DESCRIPCION	CANT.	UNID.	KM.	PRECIO	VR. PARCIAL	
1	transporte de los insumos a sitio de instalación	1,00	UNID.	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	
SUBTOTAL TRANSPORTE					\$ 250.000,00		
<b>VALOR REDONDEADO SUBTOTAL TRANSPORTE</b>					<b>\$ 250.000,00</b>		
<b>IV. MANO DE OBRA</b>							
No. ART.	DESCRIPCION	CANT.	UNID.	Valor unidad	%. PREST.	P.UNIT	VR. PARCIAL
1	mano de obra calificado ( maestro)	1,00	actividad	\$ 350.000	0,00%	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00
							\$ 0,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA							\$ 350.000,00
<b>VALOR REDONDEADO SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>							<b>\$ 350.000</b>
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>							<b>\$ 1.910.000</b>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	14 de 69

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso de menor cuantía asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/cte (\$ 1.316.452.800).

El valor se determinó con base en el análisis de mercado realizado a partir de tres cotizaciones de proveedores, cuyos promedios permitieron establecer precios de referencia para cada actividad.

**Presupuesto para la vigencia 2026 de un total de MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS M/CTE (\$1.316.452.800)**

Por parte del equipo técnico de la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural se realizó la revisión de la idoneidad de las empresas de las cuales realizaron las cotizaciones, dando como resultados que la tres empresas tenidas en cuenta sus cotizaciones cumple con los objetos a contratar. Esta revisión se realizó en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el Registro Único Tributario RUT.

**11.2.1. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO**

La consulta de los precios de mercado esta soportada en el respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Gestora, en el cual consta la forma en que se calcularon y su soporte (análisis de precios unitarios); proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental según Certificado No. 180 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental de Santander el día 18 de abril de 2026.

**11.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA DE CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTADO AL CDP
No. 26001115	28 de abril de 2026	2.3.2.0.02.008.17.1702.1702009.51.	FONDO TABACALERO	\$1.207.831.650.00	\$1.207.831.650.00
No. 26001117	28 de abril de 2026	2.3.2.02.02.008.17.1702.1702009.51	RENDIIENTOS FONDO TABACALERO REC BCE	\$32.960.026.31	\$32.960.026.31
Nº: 26001116	28 de abril de 2026	2.3.2.02.02.008.17.1702.1702009.51.	FONDO TABACALERO REC. BCE.	\$75.661.123.69	\$75.661.123.69

**11.4. FORMA DE PAGO**


La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

- a) **ANTICIPO:** En el presente Proceso de Contratación la Entidad pagará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 30% del valor del contrato.

El pago derivado del presente contrato se efectuará directamente con cargo a los recursos asignados para tal fin, conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada y a las condiciones previstas en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO PRIMERO** La entidad contratante entregará al contratista, a título de anticipo, un valor equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, con el propósito de facilitar el inicio de la ejecución contractual y garantizar la adquisición de bienes, materiales, equipos y la logística necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

El anticipo no constituye pago del contrato, sino un recurso que se entrega al contratista para la correcta ejecución del objeto contractual y que será amortizado durante la ejecución del mismo, conforme al plan de pagos establecido.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	15 de 69

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago estará condicionado a que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Igualmente, deberá adjuntarse la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, junto con el informe supervisión respectivo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El desembolso del anticipo se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: Suscripción del acta de inicio del contrato. Aprobación por parte de la entidad de las garantías contractuales, incluyendo la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Presentación del plan de inversión del anticipo por parte del contratista, aprobado por la supervisión o interventoría. Certificación de la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del anticipo. Verificación de los requisitos legales y presupuestales exigidos por la normativa vigente. Cumplidos los requisitos anteriores, la entidad procederá a efectuar el desembolso dentro de los términos establecidos en el contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para el desembolso del anticipo EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por supervisor del contrato. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo solo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, facturas; por ningún motivo se aceptaran órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El valor entregado como anticipo será amortizado proporcionalmente en los pagos parciales o actas de avance del contrato, hasta completar el cien por ciento (100 %) del valor entregado.

La amortización se realizará mediante descuentos en cada pago parcial, conforme al cronograma de ejecución aprobado por la entidad.

En todo caso, antes del último pago deberá encontrarse totalmente amortizado el anticipo.

#### **b) SEGUNDO PAGO – CUMPLIMIENTO LA TOTALIDAD DE LOS COMPONENTES.**

La Entidad efectuará un segundo pago equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, una vez el contratista acredite la entrega, instalación y puesta en funcionamiento, a satisfacción de la supervisión, previsto en el objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el segundo pago, el contratista deberá acreditar ante el supervisor la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los componentes objeto del contrato, conforme a los parámetros técnicos y de calidad establecidos. La entidad solo podrá efectuar este pago cuando exista acta de conformidad y recibo a satisfacción expedida por el supervisor, acompañada del informe técnico que evidencie el cumplimiento integral de las actividades pactadas.

#### **PARÁGRAFO SEGUNDO:**


No se autorizará ningún desembolso cuando se evidencien incumplimientos, deficiencias técnicas, falta de soportes, observaciones pendientes de subsanar o documentos incompletos. La entidad podrá suspender o diferir el pago hasta tanto se corrijan las observaciones formuladas y se garantice el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales.

**C) PAGO FINAL:** Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se determine el cumplimiento del componente de transferencia de conocimiento, incluyendo la ejecución de las actividades de capacitación, acompañamiento técnico y formación en el uso, operación y mantenimiento de los activos productivos entregados. se haya recibido la ejecución total del contrato a satisfacción por parte del Departamento y suscrito el acta de liquidación.

#### **NOTAS PARA TODOS LOS PAGOS:**

**NOTA 1: VALOR:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

**NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTES:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	16 de 69

## JUSTIFICACION DEL ANTICIPO

En consideración a las características técnicas y operativas del objeto contractual, consistente en el suministro, transporte, adecuación del terreno, instalación y puesta en funcionamiento de tanques australianos en diferentes municipios, así como la ejecución de obras complementarias y actividades de canalización de aguas requeridas para su adecuada operación, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses, la Entidad estima necesario pactar un anticipo.

Lo anterior se sustenta en que los tanques tipo australiano corresponden a estructuras de almacenamiento de gran capacidad, conformadas generalmente por sistemas modulares en acero galvanizado y recubrimientos internos en geomembrana de alta resistencia, diseñados para garantizar condiciones de impermeabilidad, estabilidad estructural y durabilidad frente a condiciones ambientales variables. Este tipo de solución no constituye un bien de adquisición inmediata, en la medida en que su suministro suele implicar procesos de fabricación, alistamiento y disponibilidad. Si bien existe oferta en el estudio de mercado realizado, los tanques tipo australiano no corresponden a bienes de disponibilidad inmediata, en tanto su venta se realiza bajo especificaciones técnicas particulares, lo que implica procesos de fabricación, alistamiento y logística previa.

Adicionalmente, su instalación implica un proceso técnico que requiere el ensamble estructural en sitio, la correcta disposición de los elementos de contención y la preparación adecuada del terreno, el cual debe cumplir condiciones de nivelación, compactación y capacidad de soporte, teniendo en cuenta las cargas asociadas al almacenamiento de grandes volúmenes de agua. A lo anterior se suman adecuaciones preliminares necesarias, tales como adecuación del área de implantación y actividades de canalización de aguas, fundamentales para garantizar la estabilidad, funcionalidad y sostenibilidad de la infraestructura.

En ese sentido, la ejecución del contrato demanda desde su inicio la adquisición con antelación de materiales, la movilización de equipos y la realización de actividades iniciales que implican costos de gran impacto hacia el contratista. Así mismo, la naturaleza modular de los tanques, si bien facilita su transporte hacia zonas rurales o de difícil acceso, conlleva una logística de fabricación, traslado y montaje que requiere disponibilidad inmediata de recursos.

En este contexto, el anticipo se configura como un instrumento que permite asegurar la oportuna disponibilidad de los componentes requeridos, facilitar la adecuada planeación técnica, logística y financiera del contratista y evitar retrasos en la ejecución, contribuyendo al cumplimiento del plazo contractual y a la correcta implementación de las soluciones previstas. El otorgamiento de anticipos en los contratos estatales se encuentra permitido dentro del ordenamiento jurídico colombiano, siempre que esté debidamente justificado en los estudios previos y garantizado mediante las correspondientes pólizas.

Las principales normas que lo permiten son:

Ley 80 de 1993, artículo 40: establece la posibilidad de pactar anticipos en los contratos estatales cuando ello resulte necesario para la ejecución del objeto contractual.

Ley 1150 de 2007, que mantiene la posibilidad de anticipos siempre que exista justificación técnica, financiera y jurídica.

Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades deben definir en los estudios previos las condiciones de pago, incluyendo anticipos o pagos anticipados, cuando sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.


Lineamientos de Colombia Compra Eficiente, que indican que los anticipos deben responder a necesidades reales de flujo de caja para iniciar la ejecución contractual.

El presente proceso contractual tiene por objeto el suministro, adecuación e instalación de bienes destinados al fortalecimiento de activos productivos en zonas rurales del Departamento de Santander, lo cual implica:

- Adquisición de bienes con características técnicas específicas.
- Transporte de los elementos a los municipios beneficiarios.
- Actividades de adecuación e instalación.
- Logística de distribución y montaje.

Por lo anterior, si bien la naturaleza principal del contrato corresponde a un suministro o compraventa, la ejecución del objeto contractual implica costos iniciales significativos asociados a la adquisición anticipada de bienes, logística, transporte, almacenamiento y adecuaciones.

**NOTA 3:** Con el fin de salvaguardar los recursos públicos, el ANTICIPO **ESTARÁ AMPARADO POR LA GARANTÍA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.**, Esta garantía tendrá vigencia hasta la liquidación del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá presentar el

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	17 de 69

cronograma de entrega, el cual servirá de respaldo para el desembolso y posterior seguimiento por parte de la supervisión.

#### 11.5. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

#### 11.6. GRAVAMENES:

DESCRIPCIÓN	TARI	OBSERVACIONES – Estatuto Tributario Departamental
<b>Estampilla Pro Adulto Mayor</b>	2 %	<b>Exenciones:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general</li> <li>2) Los contratos y/o convenios interadministrativos que celebre el Departamento desarrollado con monopolios rentísticos (ley 223 de 1995)</li> <li>3) Los contratos de empréstito que celebre el Departamento con entidades Financieras.</li> <li>4) Los contratos interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Pública en salud para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada</li> </ol>
<b>Estampilla Pro Cultura</b>	2%	<b>Exenciones:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general</li> </ol>
<b>Estampilla Pro Electrificación</b>	2%	<b>Exenciones:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general</li> </ol>
<b>Estampilla Pro UIS</b>	2%	<b>Exenciones:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.</li> <li>2) se fija como mínimo para gravar la prestación de servicios aquellos que superen los tres</li> <li>2) (3) salarios mínimos legales vigentes.</li> </ol>

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
 ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A  
 MIPYMES)**

CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
VERSIÓN	0
FECHA	19/04/2023
PÁGINA	18 de 69

<b>Estampilla Pro Hospitales</b>	2%	<b>Exenciones:</b> 1) Los convenios interadministrativos, entendiéndose por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
<b>Estampilla Pro Desarrollo</b>	2%	<b>Exenciones:</b> 1) Los convenios interadministrativos, entendiéndose por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
<b>Tasa Pro Deporte Y Recreación</b>	2%	<b>Exenciones:</b> 1) Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicio suscrito con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el financiamiento y el servicio a la deuda pública
<b>NOTA</b>		1) De conformidad con el artículo 4 de la ley 1276 de 2009 y el Artículo 2 de la ley 687 de 2001 una vez el Departamento sea re categorizado a primera categoría, la tarifa que se aplicará por concepto de estampillas para el bienestar del adulto mayor será del 2% del varios de los contratos, sus adicionales celebrados por los municipios, el Departamento y sus entidades descentralizadas se tiene en cuenta la fecha del contrato así:  2% 2407221001 contratos suscritos del 2022 en adelante.  2.5% 2407221002 contratos del 2014 a 2015.  3% 2407221003 contratos suscritos del 2016 al 2019.

DESCRIPCIÓN	TARIF	OBSERVACIÓN
5 X 1000 – ICA		(solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga)

**NOTA:** Los demás gravámenes Ordenanza les y de Ley a que haya lugar.


**OTROS PAGOS:**

- a) Retención en la fuente, según corresponda.
- b) IVA del 19%
- c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

**12. ESTUDIOS DEL SECTOR**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo 3 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

- a) Análisis del mercado
- b) de la demanda
- c) Análisis de la oferta

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	19 de 69

### 13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.”

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

#### 13.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander en Cabeza de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- a) El riesgo del proceso de contratación
- b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
- c) El análisis del sector económico respectivo
- d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

##### 13.1.1. DE ORDEN JURIDICO.

###### 13.1.1.1. MANIFESTACION DE INTENCION EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto **QUIEN NO HAYA REALIZADO la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.** Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda, mediante mensaje en la plataforma Secop ii. En formato PDF.

###### 13.1.1.2. ACREDITACION DE MIPYME TERRITORIAL

###### SI APLICA

###### I. REQUISITOS HABILITANTES


El Departamento de Santander verificara con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2. y 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082. de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- a) El riesgo del proceso de contratación
- b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
- c) El análisis del sector económico respectivo
- d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

###### A. CAPACIDAD JURIDICA

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	20 de 69

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.

**Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación): deberán acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución del contrato y UN (1) año más."**

Para las convocatorias limitadas a MiPymes territoriales, la Entidad solo aceptará las ofertas de mipyme **domiciliadas en el Departamento de Santander, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes domiciliadas en el Departamento de Santander, y promesas de sociedad futura suscritas** por mipyme domiciliadas en el Departamento de Santander,.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los **interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.**

Para participar deberán cumplir con lo siguiente:

a) En caso de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor del contrato. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso.

El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. Si se anexa copia de la respectiva acta, donde se autoriza, esta debe estar firmada en ORIGINAL por el secretario y/o presidente del órgano competente, con la respectiva constancia que es fiel copia del original, que reposa en el libro de actas y que se encuentra debidamente firmada por el presidente y secretario.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.


- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.
- b) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses para celebrar o ejecutar el contrato, previstas en la Constitución Política, las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente, cuando sea persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante-del proponente plural, o los integrantes del plural, no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Para ello, el Departamento revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

- c) No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- d) No encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa
- e) Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales. En los casos de este numeral, se rechazaran todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

Esta disposición se aplicará igualmente para personas jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.

- f) Los proponentes extranjeros deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual, cuando sea el caso, y ceñirse en un todo a lo reglado por las normas legales vigentes.
- g) Deberá tenerse en cuenta que un proponente, ya sea como persona natural o jurídica o un miembro de un proponente plural, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la interventora del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada rechazada.
- h) Encontrarse en curso de una de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecida en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
- i) No podrá participar quien haya realizado previamente los estudios y/o diseños del proyecto objeto de la presente contratación.
- j) Quien haya celebrado un contrato de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su conyugue, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	21 de 69

distintas de las anónimas abiertas, con el Departamento durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo no podrá celebrar contratos de interventoría con esta misma entidad.

- k) En el caso de proponente plural cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. En el evento que exista limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman el plural para comprometerlas en la presentación de las propuestas o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.
- l) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

## B. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de HASTA (1) CONTRATO ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto y/o alcance sea **SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUES**. El contrato debe estar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con al menos el 80 % (8) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes en firme:

CODIFICACION DEL SISTEMA UNSPSC		
NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	30101700	Viguería.
2	30101800	Canales.
3	40171500	Tubería y Tubería Comercial.
4	40171600	Tubería Industrial.
5	40171700	Adaptadores de Tuberías.
6	40172600	Acoplamiento de Tubería.
7	40172800	Codos y tuberías.
8	40183100	Accesorios de Tubos.
9	72103300	Servicio de Mantenimiento y Reparación de infraestructura.
10	95101900	Tierras Agrícolas

**PRIMERA CONDICION:** El contrato aportado deberá acreditar un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del presente proceso, el cual será verificado en SMMLV. La Entidad realizará dicha verificación con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

**SEGUNDA CONDICION:** En el contrato aportado para acreditar la experiencia general se deberá evidenciar, a través del acta de terminación, acta de recibo final o acta de liquidación, el suministro e instalación efectiva de una cantidad de tanques igual o superior al cien por ciento (100%) de los requeridos en el presente proceso, esto equivale a ciento cincuenta y seis (156) tanques.


Para estos efectos, la Entidad verificará que en los documentos aportados se identifique de manera clara la cantidad de tanques efectivamente suministrados e instalados, no siendo válidos aquellos contratos en los que dicha información no se encuentre expresamente determinada.

**NOTA:** Para el caso de proponentes plurales dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes. Proporcional a su participación porcentual como proponente plural.

## C. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar mínimo UN (01) contrato ejecutado y terminado, diferente al presentado para acreditar la experiencia general, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea **SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O CANALIZACIÓN/CANALES DE AGUAS LLUVIAS**.

El contrato debe estar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con al menos el 20% de los códigos UNSPSC que se relacionan a

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	22 de 69

continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes en firme

CODIFICACION DEL SISTEMA UNSPSC		
NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	30101700	Viguería.
2	30101800	Canales.
3	40171500	Tubería y Tubería Comercial.
4	40171600	Tubería Industrial.
5	40171700	Adaptadores de Tuberías.
6	40172600	Acoplamiento de Tubería.
7	40172800	Codos y tuberías.
8	40183100	Accesorios de Tubos.
9	72103300	Servicio de Mantenimiento y Reparación de infraestructura.
10	95101900	Tierras Agrícolas

**CONDICIÓN 1:** Para efectos de acreditar la experiencia específica, el proponente deberá demostrar que el contrato aportado se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en al menos el veinte (20 %) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC relacionados con el objeto del presente proceso.

#### **EXPERIENCIA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES O EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**


En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia así:

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de hasta **DOS (2) CONTRATOS** ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas en cuyo objeto se evidencie las actividades de **SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUES**. Los contratos deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con al menos seis (6) de los 10 códigos UNSPSC que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes en firme:

CODIFICACION DEL SISTEMA UNSPSC		
NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	30101700	Viguería.
2	30101800	Canales.
3	40171500	Tubería y Tubería Comercial.
4	40171600	Tubería Industrial.
5	40171700	Adaptadores de Tuberías.
6	40172600	Acoplamiento de Tubería.
7	40172800	Codos y tuberías.
8	40183100	Accesorios de Tubos.
9	72103300	Servicio de Mantenimiento y Reparación de infraestructura.
10	95101900	Tierras Agrícolas

**PRIMERA CONDICION:** El contrato aportado deberá acreditar un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del presente proceso, el cual será verificado en SMMLV. La Entidad realizará dicha verificación con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

**SEGUNDA CONDICION:** En el contrato aportado para acreditar la experiencia general se deberá evidenciar, a través del acta de terminación, acta de recibo final o acta de liquidación, el suministro e instalación efectiva de una cantidad de tanques igual o superior al cien por ciento (100%) de los requeridos en el presente proceso, esto equivale a ciento cincuenta y seis (156) tanques.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	23 de 69

Para estos efectos, la Entidad verificará que en los documentos aportados se identifique de manera clara la cantidad de tanques efectivamente suministrados e instalados, no siendo válidos aquellos contratos en los que dicha información no se encuentre expresamente determinada.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de que la experiencia acreditada se haya ejecutado en consorcio conformado por los mismos consorciados se tomará como un solo contrato.

## EXPERIENCIA ESPECIFICA

La entidad requiere que el proponente acredite en al menos DOS CONTRATOS (02) diferentes de los presentados para validar la experiencia general, en el cual se cumpla la siguiente condición: cuyo objeto o alcance sea **SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O CANALIZACIÓN/CANALES DE AGUAS LLUVIAS**.

El contrato debe estar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con al menos el 20% de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes en firme

CODIFICACION DEL SISTEMA UNSPSC		
NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	30101700	Viguería.
2	30101800	Canales.
3	40171500	Tubería y Tubería Comercial.
4	40171600	Tubería Industrial.
5	40171700	Adaptadores de Tuberías.
6	40172600	Acoplamiento de Tubería.
7	40172800	Codos y tuberías.
8	40183100	Accesorios de Tubos.
9	72103300	Servicio de Mantenimiento y Reparación de infraestructura.
10	95101900	Tierras Agrícolas

**CONDICIÓN 1:** Para efectos de acreditar la experiencia específica, el proponente deberá demostrar que el contrato aportado se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en al menos el veinte (20 %) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC relacionados con el objeto del presente proceso.


## NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

**NOTA 1:** La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e) Valor del contrato
- f) Valor ejecutado
- g) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

**NOTA 2:** Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	24 de 69

- b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

**NOTA 3:** Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

- a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-exresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

[www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co)

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

- b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-exresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

[www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co)

Menú de contenido Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

**NOTA 4:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

**NOTA 5:** Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.


**NOTA 6:** El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO 9 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo 2 al pliego de condiciones.

**NOTA 7:** Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

### 13.1.2. CONDICIONES TECNICAS

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere una cantidad de profesionales, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos, así como del equipo requerido.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	25 de 69

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

### 13.1.2.1. FICHA TECNICA

El proponente deberá adjuntar por lo menos la ficha técnica del fabricante o importador de los siguientes productos que se van a ofertar, donde se pueda verificar las características técnicas solicitadas.

Para este requisito deberá presentar:

1. DESCRIPCION
2. IMAGEN DE REFERENCIA
3. UNIDAD DE MEDIDA


ACTIVIDAD 1		
DESCRIPCION	UNID.	CANT.
Lamina Galvaniza calibre 18	UNID.	4
Accesorios: tornillo 7/16 *1" con turca y arandela	UNID.	36
Codo 2 " Pvc	UNID.	1
Flanche 2" PVC	UNID.	1
llave de paso de 2 "	UNID.	1
Tubo de presión de 2 " RDE-21 x 2 mt ext liso	UNID.	1
Adaptador macho 2 " PVC	UNID.	1
Adaptador hembra 2 " PVC	UNID.	1
geomembrana en PVC o PEAD	Metros	20

ACTIVIDAD 2		
DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1 metro de canal en Lamina galvanizada Calibre 26	metros	6
ganchos para canal en lamina galvanizada	unidad	42
Rejilla Sosco de 3"	unidad	6,000
tapa canal en lamina	unidad	12,000
Codo de 3 "	unidad	2,000
Tubo de ventilacion sanitario de 3" x 6 mt	unidad	1,000

### 13.1.2.2. PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO.

El proponente, deberá acreditar en la propuesta disponibilidad de la totalidad del equipo de trabajo necesario para ejecutar el contrato, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para el desarrollo del presente concurso cuenta con el personal técnico idóneo:

C	CANT.	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA (años)
Director del Proyecto	1	<b>Ingeniero civil con postgrado en gerencia de obras civiles o a fines.</b>	• Mínimo cinco (5) años de experiencia, a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo tres (3) contratos celebrado con entidades públicas o privadas en el cual desarrolle actividades como residente de obra.
Coordinador del Proyecto	1	<b>Ingeniero ambiental</b>	• Mínimo cinco (5) años de experiencia, a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas en el cual se desarrolle actividades como ingeniero ambiental en proyectos

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	26 de 69
			del sector productivo.

Para la verificación de la idoneidad y experiencia de los perfiles solicitados, el oferente debe presentar dentro de su propuesta, además del listado correspondiente, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la tarjeta profesional, si aplica.
- b) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso). Si aplica
- c) Diplomas, actas de grado y/o certificaciones de estudios o cursos
- d) Certificaciones laborales expedidos por las empresas contratantes.
- e) Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales y técnicos ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para prestar sus servicios para el presente proceso contractual.

**NOTA 1:** Para determinar la experiencia se tendrá a lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública establece:

ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

**Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

**Experiencia Laboral.** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.


**Experiencia Docente.** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas

**NOTA 2:** Los documentos presentados para acreditar la experiencia (certificaciones laborales) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa.
- b) Cargo desempeñado.
- d) Funciones o actividades realizadas.
- e) Fecha de expedición.
- f) Fecha de inicio.
- g) Fecha de terminación.
- h) Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia.

**NOTA 3:** El proponente adjudicatario del proceso deberá diligenciar el FORMATO 10 - PERSONAL MINIMO REQUÉRIDO, del Anexo 2 al pliego de condiciones, FORMATOS. (Se deberá diligenciar un formato por cada profesional presentado)

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	27 de 69

**NOTA 4:** Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

**NOTA 5:** No se aceptará que se acredite más de un cargo con una misma persona dentro de la propuesta.

**NOTA 6.** En caso de proponentes plurales cualquiera de los integrantes de la unión temporal o consorcio podrá acreditar este requisito.

#### 1.1.1.1. SITIO DE TRABAJO

Para el desarrollo adecuado de la ejecución del contrato el proponente deberá disponer de un sitio de trabajo donde realizará las labores de distribución, ensamble y/o bodegaje, alistamiento, adecuación, embalaje y conformación de los bienes a suministrar, por lo cual el proponente deberá contar con un área de mínimo 5.000 mt<sup>2</sup>, las cuales podrán ser acreditadas mediante la sumatoria de mínimo una bodega, máximo dos bodegas, ubicadas en alguno de los municipios de ejecución del presente proceso.

Este bien inmueble puede ser de propiedad del proponente o bajo la modalidad de contrato de arrendamiento y/o leasings celebrados antes del cierre del presente proceso. Para los proponentes plurales este requisito podrá ser acreditado por alguno de sus integrantes. El comité evaluador se reserva el derecho a realizar visita al sitio.

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá aportar copia del contrato o leasing, como el certificado de tradición y libertad o escritura pública, donde se acredite que el arrendador es el propietario y documento suscrito por el representante legal del proponente en el que manifieste que en caso de ser adjudicatario pondrá este inmueble a disposición para la ejecución del contrato.

En caso de oferentes plurales estos requisitos deberán ser cumplidos por mínimo uno de los miembros del oferente plural, o entre los miembros del oferente plural.

#### 13.1.2.3. EQUIPO DE TRANSPORTE MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente adjudicatario del proceso deberá poner a disposición del contrato durante su ejecución, el siguiente equipo de transporte mínimo requerido, teniendo en cuenta que el modelo del equipo ofrecido deberá corresponder a modelos no inferior al año 2020.

DESCRIPCION DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO	CANTIDAD (unidades)
Vehículo para el traslado adecuado del personal: vehículo Tipo camión de estacas modelo mínimo 2020 o superior, adecuado para el traslado a sitio de elementos o insumos a utilizar en el presente proceso.	1

Para este requisito, para el vehículo se deberá aportar:

1. Tarjeta de propiedad del vehículo
2. SOAT de cada vehículo.
3. Revisión tecnicomecanica (SI APLICA)

Nota1: Con el fin de garantizar la disponibilidad inmediata de los vehículos de transporte, se requiere que estos bien sean de propiedad del proponente o bajo la figura de alquiler o leasing con la empresa proponente, en caso de presentar oferta en consorcio o unión temporal podrán ser de la propiedad de alguno o uno de los integrantes.


Nota 3: En caso de que el oferente no tenga los vehículos a nombre del mismo, podrá presentar copia del contrato de arrendamiento o leasing, lo anterior con el fin de verificar que el futuro contratista cuenta con el adecuado medio de transporte para el traslado de los bienes requeridos.

En caso de oferentes plurales estos requisitos deberán ser cumplidos por mínimo uno de los miembros del oferente plural, o entre los miembros del oferente plural

#### 1.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento de Santander hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,09

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	28 de 69
Índice de Endeudamiento		Menor o igual a 45%	

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el estudio previo del presente proceso de selección.

**NOTA:** La Entidad no exige la razón de cobertura de intereses como requisito habilitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, así como del Concepto C-075 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, según el cual corresponde a la entidad definir los indicadores financieros teniendo en cuenta el plazo, la forma de pago, la complejidad y los riesgos del contrato.

Para este proceso, si bien el plazo es de seis (6) meses, la forma de pago contempla anticipo y las actividades corresponden al suministro e instalación de bienes, lo que no evidencia un nivel de riesgo financiero que haga necesario evaluar la capacidad del proponente para cubrir intereses de deudas. En consecuencia, se considera suficiente verificar la capacidad financiera mediante indicadores como liquidez y endeudamiento.

### 1.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Mercado, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores diferentes de la industria de la construcción, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

<b>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>	
<b>INDICADOR</b>	<b>INDICE</b>
Rentabilidad sobre patrimonio	Menor o igual a 10 %
Rentabilidad sobre activos	Menor o igual a 10 %

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Estudio Previo del presente proceso de selección.

### F. INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.


Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente-certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-exresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la. Siguiendo ruta:

www.banrep.gov.co  
Menú de contenido  
Series estadísticas

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	29 de 69

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y-el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se Re expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

[www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co)

Menú de contenido Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información

## 1.2. EVALUACION DE LA OFERTA

El Departamento de Santander debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.


4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. (...)"

El Departamento de Santander debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes

En la evaluación de El Departamento de Santander realizará ponderación del factor económico, técnico, Calidad e Incentivo a la Industria Nacional de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla Puntaje por criterios de evaluación

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	30 de 69

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Departamento de Santander, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación

PUNTUACIÓN	
CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONÓMICO	17
FACTOR DE CALIDAD	70
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y MUJERES	0.50
PUNTAJE ADICIONAL PARA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	0.50
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE: PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
TOTAL PUNTOS	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la entidad escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate en el Decreto 379 de 2021.


La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

➤ **CORRECCION ARITMETICA:**

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: “ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen.”

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: “La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	31 de 69

-, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento.”

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Departamento de Santander determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

#### ➤ INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: “Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la **incoherencia**, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme a otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles.”

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Departamento de Santander determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

#### 1.2.1. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 17,0 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

A continuación se describe las condiciones técnicas y procedimientos a tener en cuenta:

El proponente deberá presentar la PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, en medio magnético en archivo PDF debidamente firmado.


Al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) Ítem(s), unidades, especificaciones técnicas, al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades, especificaciones técnicas, suministradas por el Departamento.

En el evento que al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de una actividad ni tampoco consigne su valor parcial (que es el resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo), se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA. Si en el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN se consigna cero (0) pesos en el precio unitario para una actividad y cero (0) pesos en el valor parcial de la misma actividad, se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.

El proponente debe diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, en donde no podrá modificar el formato y deberá ajustarse a las condiciones dadas por el mismo, teniendo en cuenta que las cantidades son las suministradas por la entidad. ( revisar redacción)

El proponente deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a.) Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	32 de 69

b.) Los valores deberán estar ajustados a **DOS DECIMALES**, y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 12,474689 = 12,47
- Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,477689 = 12,48

Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

c.) Todas las operaciones aritméticas que se utilicen en los formatos que integran la propuesta deberán estar realizadas en debida forma, de lo contrario la entidad procederá a realizar la respectiva corrección aritmética que aplique.

Todos los valores que se consignen en el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, esto es valores unitarios, y valor total de la propuesta, deberán estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada anteriormente.

Cuando la UNIDAD que se ofrece en la unidad de alguna actividad sea diferente a la solicitada por la Entidad en la PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, La Entidad considera que el proponente NO presentó esta actividad.

Cuando la DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD que se ofrece en corresponda a un ofrecimiento diferente al establecido por la Entidad en la PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, La Entidad considera que el proponente NO presentó este análisis de precios unitario.

Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, se considera no presentada la oferta económica y por ende su propuesta será **RECHAZADA**.

El valor unitario ofertado en cada una de las actividades, presentado por el proponente, deberá contemplar equipos, materiales, transporte y personal usados para la ejecución de la totalidad de la actividad.

El valor que se tendrá en cuenta para la ponderación del FACTOR ECONOMICO (asignación de puntaje), es el valor total corregido.

#### **ASIGNACION DE PUNTAJE:**


El Departamento de Santander, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de diecisiete (17) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta de cada proponente.

Los valores corregidos de las propuestas económicas, para efecto del método TRM, se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

La entidad realizó un análisis de precios del mercado serio que respalda el valor estimado por la misma (presupuesto oficial) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, soportado principalmente por el estudio de mercado que integran el proyecto registrado en el Banco de proyectos, y es por esto que la entidad identifica y considera los valores que se encuentren dentro de un rango o recorrido del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial como valores representativos de la distribución. Efectuada por la Entidad la respectiva corrección aritmética, y en el evento en que dicha corrección aritmética arroje en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta económica presentada, estas propuestas no se incluirán en la aplicación del método de la TRM y se les asignará un puntaje único y fijo de trecientos (300) puntos por factor económico, esto a efectos de que los posibles interesados en presentar oferta, tengan la mayor diligencia y cuidado en su elaboración, para que las propuestas económicas presentadas sean producto de un debido estudio técnico detallado de todas y cada una de las actividades requeridas por el Departamento de Santander necesarias para la ejecución del proyecto.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	33 de 69

De acuerdo a lo anterior, para la asignación de puntaje por la propuesta económica y considerando ponderar los valores representativos de la distribución, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

CASO No.	DESCRIPCION	PROCEDIMIENTO
1	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará 10 puntos.
2	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará el puntaje de acuerdo al METODO DE LA TRM

#### 1.2.1.1.1. METODO DE LA TRM

El presente método se utiliza para la asignación de puntaje por factor económico y por ende para su desarrollo solo se consideran las propuestas económicas que presenten una diferencia en valor absoluto entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada y que se encuentren habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día hábil anterior al día de publicación del informe de evaluación, de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO SEGÚN TRM	MÉTODO A UTILIZAR
DE 0.00 A 0.33	a. MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

#### a) MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los valores totales corregidos de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en el cálculo un número determinado de veces el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media aritmética se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el 98% del presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el 98% del presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará  $\bar{x}$ , mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i + (n_p \times 98\%PO)}{n + n_p}$$

$\bar{x}$  = Media aritmética


$x_i$  = Valor total corregido de la propuesta i

$n$  = Número total de las propuestas válidas presentadas

$n_p$  = Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (PO)

98% PO = El 98% del Presupuesto oficial del proceso de contratación.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	34 de 69

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{puntaje } i = \begin{cases} 500 \times \left( 1 - \left( \frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \\ 500 \times \left( 1 - 2 \left( \frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

- $\bar{x}$  = Media aritmética
- $v_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas  $i$
- $i$  = Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### b) MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en este último calculo un número determinado de veces el presupuesto oficial, para esto se aplicaran las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{y}}{2}$$

Donde,

- $X_A$  = Media aritmética alta
- $V_{max}$  = Valor total corregido de la propuesta más alta
- $\bar{y}$  = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

- Calculo de  $\bar{y}$

Para el cálculo de  $\bar{y}$  se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará  $\bar{y}$ , mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{y} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i + (n_v \times PO)}{n + n_v}$$

Donde,

- $\bar{y}$  = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial
- $x_i$  = Valor total corregido de la propuesta  $i$
- $n_v$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
- $n$  = Número de propuestas validas
- $PO$  = Presupuesto oficial del proceso de contratación.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{puntaje } i = \begin{cases} 500x \left( 1 - \left( \frac{|X_A - v_i|}{X_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X_A \\ 500x \left( 1 - 2 \left( \frac{|X_A - v_i|}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \end{cases}$$

Donde,

- $X_A$  = Media aritmética alta
- $v_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas  $i$
- $i$  = Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### c) MÉTODO DE LA MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:


$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

- $G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.
- $nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
- $n$  = Número de propuestas validas
- $PO$  = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
- $P_i$  = Valor de la propuesta económica corregida del proponente  $i$

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	36 de 69

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 500x \left( 1 - \left( \frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \\ 500x \left( 1 - 2 \left( \frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial

$V_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas  $i$

$i$  = Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### 1.2.1.1.2. APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

#### 1.2.2. FACTOR TÉCNICO (PUNTAJE MAXIMO 70 PUNTOS)

La oferta técnica y de Calidad tiene un puntaje de hasta SETENTA (70) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA POR NÚMERO DE CONTRATOS ADICIONALES QUE SU OBJETO RELACIONE ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE TANQUES Y HAYAN SIDO EJECUTADOS EN ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS DE EJECUCION DEL PRESENTE PROCESO	30
EXPERIENCIA ADICIONAL CUYO OBJETO Y/O ALCANCE SE RELACIONE CON LA INSTALACION DE SISTEMAS DE RECOLECCION DE AGUAS LLUVIAS	30
TRANSPORTE ADICIONAL	10
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>

#### 1. EXPERIENCIA POR NÚMERO DE CONTRATOS ADICIONALES QUE SU OBJETO RELACIONE ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE TANQUES Y HAYAN SIDO EJECUTADOS EN ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS DE EJECUCION DEL PRESENTE PROCESO


El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, otorgara puntaje mediante la presentación de (01) contrato adicional a los presentados para el cumplimiento de las condiciones de experiencia General y Especifica; suscritos y liquidados con antelación a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y que se encuentren registrados en el RUP del interesado, en el cual se evidencie actividades relacionadas **SUMINISTRO DE TANQUES Y HAYAN SIDO EJECUTADOS EN ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS DE EJECUCION DEL PRESENTE PROCESO**. En caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser aportado por cualquiera de los integrantes

DESCRIPCION	PUNTAJE
Proponente que acredite mediante un contrato el <b>SUMINISTRO DE TANQUES Y HAYAN SIDO EJECUTADOS EN ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS DE EJECUCION DEL PRESENTE PROCESO</b> .	30

**Nota:** Los contratos aportados como experiencia del proponente (factor de puntaje), deberán ser diferentes a los acreditados en la experiencia habilitante.

#### 2. EXPERIENCIA ADICIONAL CUYO OBJETO Y/O ALCANCE SE RELACIONE CON LA INSTALACION DE SISTEMAS DE RECOLECCION DE AGUAS LLUVIAS.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, otorgará puntaje mediante la presentación de UN (01) contrato adicional a los presentados para el cumplimiento de las condiciones de experiencia General y Especifica; suscrito y liquidado con antelación a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección y que se encuentre registrado en el RUP del interesado, en el cual cuyo objeto y/o alcance se relacione con la instalación de sistemas de recolección de aguas lluvias y

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	37 de 69

hayan ejecución en alguno de los Municipios de ejecución del presente Proceso.. En caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser aportado por cualquiera de los integrantes

DESCRIPCION	PUNTAJE
Proponente que acredite mediante un contrato cuyo objeto sea la instalación de sistemas de recolección de aguas lluvias y hayan ejecución en alguno de los Municipios de ejecución del presente Proceso.	30

### 3. TRANSPORTE ADICIONAL - DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER otorgará puntaje a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un (1) vehículo adicional tipo camión, además del mínimo exigido como requisito habilitante, adecuado para el transporte de los tanques y materiales requeridos para la ejecución del contrato, tales como camión tipo estacas, camión plataforma o similares.

Para tal efecto, el proponente deberá demostrar la disponibilidad del vehículo mediante documentos idóneos, tales como tarjeta de propiedad, contrato de arrendamiento, leasing o documento equivalente, los cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso.

El vehículo ofrecido deberá contar con las siguientes condiciones técnicas que garanticen su idoneidad para el transporte de carga, tales como capacidad de carga acorde con los elementos a movilizar, carrocería adecuada (estacas)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Proponente que acredite un vehículo tipo camión con carrocería de estacas – modelo mínimo 2020 y con capacidad de carga mínimo de 5.000 kg.	10

#### 1.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	7
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

La evaluación se hará en consideración a los porcentajes que determine el proponente en la carta de presentación o en algún otro documento de la propuesta y conforme a la verificación de la información por parte del Departamento de Santander.


En caso de personas naturales, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia de la cedula de ciudadanía o de la visa de residente para poder acreditar condición de servicio nacional.

En caso de personas jurídicas, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal, para poder acreditar condición de servicio nacional.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los BIENES ofrecidos, el Departamento de Santander considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, el departamento de Santander considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	38 de 69

Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Los bienes elaborados con materiales nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el párrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El departamento de Santander también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a i) aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; ii) a los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional: Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%. Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994).


Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ITEM	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica a regla de origen del decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

#### 1.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,50 PUNTOS)

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de menor y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14

CRITERIO	PUNTAJE
Quien aporte o acredite ambos supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 conforme a los señalado en el requisito anterior	0,50 puntos
Quien aporte o acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 conforme a los señalado en el requisito anterior	0,25 puntos

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	39 de 69
Quien no lo acredite esté requisito conforme a lo solicitado		0 puntos	
<b>TOTAL</b>		<b>0,50 puntos</b>	

### 12.2.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (PUNTAJE MAXIMO 0,50 PUNTOS)

Conforme el decreto 1860 de 2021 se le da la aplicación a MIPYME la entidad asignará un puntaje máximo de 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de MI PYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1072 de 2015 o norma que lo modifique, sustituya o complemente

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:


CRITERIO	PUNTAJE
Microempresa	0,50
Pequeña empresa	0,25
Mediana empresa	0,15

### 12.2.6. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias, y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	40 de 69

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicada en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio- de los compromisos y limitaciones: derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.


**PARÁGRAFO 1.** La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1:2.2.2. del presente Decreto.

**PARÁGRAFO 2.** El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

**PARÁGRAFO 3.** Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

### 1.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	41 de 69

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	42 de 69

sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.


5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	43 de 69

o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	44 de 69

personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.


Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas

 <p>República de Colombia DEPARTAMENTO DE SANTANDER Gobernación de Santander</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	45 de 69

y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta del proponente que acredite la vinculación de personal joven entre los 18 y 28 años, en los términos de la Ley 2022 de 2020. Esta condición se acreditará mediante certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica), acompañada de las planillas PILA de los tres (3) meses anteriores al cierre del proceso, donde se evidencie que al menos el 10% del personal operativo o técnico afectado al contrato pertenece a este rango de edad."

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.


Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

## 2. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Departamento de Santander realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO 3 – ANALISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	46 de 69

El día, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Departamento de Santander, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

### 3. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

#### 1. Riesgos para cubrir por las garantías.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

- a) La presentación de las ofertas;
- b) Los contratos y su liquidación
- c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

#### A. Clases de garantías.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

**NOTA 1:** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

**NOTA 2:** El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

#### B. Indivisibilidad de la garantía.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:


- a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
- b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
- c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

#### C. Garantías a exigir.

##### 1. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	47 de 69

que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del GOBERNACION DE SANTANDER Nit. 890.206.722-4 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

**La no presentación de la garantía de seriedad por parte del oferente en la propuesta, será causal de rechazo de la misma.**

En cumplimiento del decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” y con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional la Garantía de Seriedad de la oferta de los oferentes sean empresas o emprendimientos de mujeres y que cumplan con lo indicado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. El decreto 1860 de 2021 y De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del “GOBERNACION DE SANTANDER”, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

El GOBERNACION DE SANTANDER, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.


**La no presentación de la garantía de seriedad por parte del oferente en la propuesta, será causal de rechazo de la misma.**

## 2. Garantía de cumplimiento

**Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

**Artículo 2.2.1.2.3.1.4. Garantía del oferente plural.** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.


**Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ji) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. 2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	48 de 69

parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado. Cuando a ello hubiere lugar. 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de los trabajos, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. 5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. 6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. 7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo, debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. 8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

**Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	GOBERNACION DE SANTANDER identificada con NIT 890.206.722-4 Y Departamento de Santander identificado con Nit. 890201235-6		
Amparos, vigencia valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	20 % del valor del contrato
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	El término de duración del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor del contrato
	<b>Calidad del Servicio</b> por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	El término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	10% del valor del contrato
	<b>Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes</b> Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	El término de duración del contrato y un (01) año más.	20% del valor total del contrato.
	<b>Responsabilidad Civil Extracontractual.</b> El valor de la Garantía no será inferior a 200 S.M.M.L.V. al momento de expedición de la póliza, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.	Cinco (5) años a partir del acta de recibo final	30 % del valor del contrato


	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	49 de 69

Característica	Condición		
	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo:</b>  Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: <ul style="list-style-type: none"> <li>i La no inversión del anticipo;</li> <li>ii. El uso indebido del anticipo;</li> <li>iii. La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.</li> </ul>	Esta Garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato	El cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

### 3. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACION DE SANTANDER identificada con NIT 890201235-6
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	200 smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Departamento de Santander identificado con Nit. 890.201.235-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.</li> </ul>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	50 de 69

Característica	Condición
	Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

#### **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.**

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

#### **REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA**

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar presentada en SECOOP II

#### **3.1.1. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.**

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

#### **3.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adiccionarla.


#### **3.3. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.**

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

#### **3.4. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA**

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	51 de 69

unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

#### 4. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Departamento de Santander, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

- a) Los bienes y servicios de origen colombiano y
- b) Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

##### 4.1. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

La aplicación de trato nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-..


En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado Colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

ITEM	ESTADO	LEY
1	CANADA	1363 DE 2009
2	CHILE	1189 DE 2008
3	ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas, Utah) *	1143 DE 2007
4	EL SALVADOR	1241 DE 2008
5	GUATEMALA	1241 DE 2008
6	HONDURAS	1241 DE 2008
7	LIECHTENSTEIN	1372 DE 2010
8	SUIZA	1372 DE 2010
9	MEXICO	172 DE 1994
10	UNION EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia)	1669 DE 2013
11	SECRETARIA DE LA CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	DECISION 439 DE 1998

\*El Departamento de Santander otorga trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que:

- (i) Tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o
- (ii) Son propiedad o están controlados por empresas que tienen como lugar principal de negocios los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; o
- (iii) Ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente (por lo menos el 51% del valor de los bienes o servicios) en los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; los servicios de construcción están exceptuados para los cuales no es aplicable esta última regla.

El proponente puede certificar que cumple con alguna de estas condiciones, certificado que será suficiente.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	52 de 69

Los Acuerdos Comerciales y sus anexos incluyen:

- (i) Una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial;
- (ii) Los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación;
- y,
- (iii) Las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

#### 4.2. APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

**REGLA 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**REGLA 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**REGLA 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

#### 4.3. RECIPROCIDAD

El Departamento de Santander debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015.

#### 4.4. PLAZOS.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Es así que los documentos del proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
CANADA	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
CHILE	10 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
ESTADOS UNIDOS	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
EL SALVADOR	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>		CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
			VERSIÓN	0
			FECHA	19/04/2023
			PÁGINA	53 de 69
GUATEMALA	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO
HONDURAS	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO
LIECHTENSTEIN	10 DIAS	10 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
SUIZA	10 DIAS	10 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO
UNION EUROPEA	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS	10 DIAS

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, el departamento de Santander debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

#### 4.5. VALORES Y EXCEPCIONES.


Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013.

El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2014. Colombia Compra Eficiente pone a disposición en su página web (<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores>) los valores en pesos colombianos a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación.

Algunas de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (<http://www.dane.gov.co/index.php/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones-sen?id=2722>) y el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification, el cual está disponible en la página web de la Agencia Logística de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos de América (<http://www.dlis.dla.mil/extracts/default.asp#FederalSupplyClassFSCFederalSupplyGroupFSGTables>).


En el siguiente cuadro se registran los valores y las excepciones a los acuerdos comerciales que aplican al Departamento de Santander:

ITEM	ESTADO	VALORES	EXCEPCIONES DEL ACUERDO
1	CHILE	Para adquirir bienes y servicios a partir de \$586'634.000; y para servicios de construcción a partir de \$14.665'850.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
2	ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississipi, New York, Puerto Rico, Texas, Utah)	Para adquirir bienes y servicios a partir de \$1.185'660.000; y para servicios de construcción a partir de \$18.032'857.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
3	EL SALVADOR	No Incluye Valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20
4	GUATEMALA	Aplica sin importar el valor del proceso de contratación.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
5	LIECHTENSTEIN	Para adquirir bienes y servicios a partir de \$586'634.000; y para servicios de construcción a partir de \$14.665'850.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
6	SUIZA	Para adquirir bienes y servicios a partir de \$586'634.000; y para servicios de construcción a partir de \$14.665'850.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
7	UNION EUROPEA (Alemania, Austria,	Para adquirir bienes y servicios a partir de	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32,

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>		CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
			VERSIÓN	0
			FECHA	19/04/2023
			PÁGINA	54 de 69
	Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia)	\$586'634.000; y para servicios de construcción a partir de \$14.665'850.000.	34, 35, 37	
8	SECRETARIA DE LA CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Aplica sin importar el valor del proceso de contratación.	Transporte aéreo.	

La lista de excepciones establecidas en los Acuerdos Comerciales y que aplican en los procesos de contratación que realiza el Departamento de Santander, es:

- 1.) Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
- 2.) El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
- 3.) Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
- 4.) La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
- 5.) Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
- 6.) La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
- 7.) La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
- 8.) Los servicios financieros.
- 9.) Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
- 10.) La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
- 11.) La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
- 12.) La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
- 13.) La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
- 14.) Las convocatorias limitadas a Mipyme.
- 15.) Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
- 16.) Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
- 17.) Los contratos interadministrativos.
- 18.) Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
- 19.) La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
- 20.) Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
- 21.) Las concesiones.
- 22.) Las concesiones de obra pública.
- 23.) Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
- 24.) Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Clasificación FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
- 25.) Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
- 26.) Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
- 27.) Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
- 28.) Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.


	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	55 de 69

- 29.) Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
- 30.) Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
- 31.) La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
- 32.) Los servicios de investigación y desarrollo - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
- 33.) Los servicios de ingeniería y arquitectura - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
- 34.) Los servicios públicos. - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
- 35.) Los servicios sociales. - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana.
- 36.) Los servicios de impresión.
- 37.) La elaboración de programas de televisión. - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
- 38.) Los servicios de construcción.
- 39.) La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
- 40.) Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
- 41.) Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
- 42.) Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
- 43.) La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
- 44.) En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
- 45.) Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
- 46.) Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.

#### 4.6. ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza del Pacífico – México	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile	Sí	No	No	No
Corea	Sí	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados EEE	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No	No

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>			CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
				VERSIÓN	0
				FECHA	19/04/2023
				PÁGINA	56 de 69
Triángulo del Norte (Guatemala – El Salvador – Honduras)	Sí	Sí	No	No	
Israel	Sí	Condicionado a fecha publicación aviso convocatoria	Condicionado a fecha publicación aviso convocatoria	Condicionado a fecha publicación aviso convocatoria	
Unión Europea – Reino Unido	Sí	No	No	No	

De acuerdo con la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación SI es superior al valor del acuerdo comercial CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA.

El proceso NO ostenta excepciones El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALASALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA INCENTIVOS EN LA CONTRATACION PUBLICA.

El Departamento de Santander en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento, según Certificado de banco de proyectos No. 366 del 24 de septiembre de 2025 con BPIN No. 20250000031977 y SEPI 20250680000114

## 5. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría contratada para el efecto; y del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora

El interventor y el supervisor deben ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.


El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El interventor y/o supervisor deben cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por la Resolución 3383 del 25 de febrero de 2015 (manual de funciones y/o actividades de interventores y/o supervisores del Departamento de Santander).

## 6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

- 1.) Entregar al contratista, si es el caso, el anticipo estipulado y pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- 2.) Ejercer la supervisión general del contrato.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	57 de 69

- 3.) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.
- 4.) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
- 5.) Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el Interventor.
- 6.) Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo, de conformidad con los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la obligación señalada en los estudios previos (Revisión, comprobación y confirmación de los diseños).
- 7.) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.


## 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- b) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
- c) Entregar el Cronograma y dar cumplimiento a su programación.
- d) Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga.
- e) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
- f) Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- g) Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- h) Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales por el supervisor del Contrato, según corresponda.
- i) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, y personal, y, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
- j) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO.
- k) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final.
- l) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- m) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- n) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
- o) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
- p) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato.
- q) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
- r) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- s) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
- t) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
- u) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- v) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DEPARTAMENTO y de los entes de control.
- w) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.
- x) Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución del contrato, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
- y) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

## OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Acatar las ordenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
2. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato siguiendo las especificaciones técnicas y previa aprobación desde la supervisión de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander.
3. El operador deberá cumplir con todos los términos de ley expuestos en este proceso contractual y en caso de incumplir alguno se someterá a las sanciones y/o multas respectivas.
4. Garantizar que el personal que ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Departamento, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	58 de 69

5. El contratista deberá realizar la transferencia de conocimiento cumpliendo con las normas técnicas condiciones expuestas en el proyecto.

**8. ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.**

- ANEXO 1: Especificaciones Técnicas
- ANEXO 2: Análisis del Sector
- ANEXO 3: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo
- ANEXO 4 : Formato de Propuesta Económica

En consecuencia, se:

**CONCLUYE QUE:**


Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA para la contratación de **“APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según instrucciones del señor Gobernador de Santander



**WILMER AUGUSTO JIMÉNEZ GÓMEZ**  
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural  
Gobernación de Santander

Proyectó Análisis de precios: Pablo Enrique Tovar Díaz- Contratista Secretaria Agricultura  
Reviso Aspectos Jurídicos: Erika Patricia Gonzales – Contratista Secretaria de Agricultura *EPG*



	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	59 de 69

**ANEXO 3  
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- ANALISIS DEL  
RIESGO**

**9. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, así mismo el artículo 2.2.1.1.6.3. decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

- a) Los eventos que impidan al adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
- c) El equilibrio económico del contrato
- d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
- e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

- **IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN**


La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
- c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisto por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	60 de 69

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere pérdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

- a) La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida (Imprevistos Mayores).
- b) Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (Imprevistos menores, tales como lluvias y pérdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo), deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista dentro del porcentaje asignado al concepto imprevisto, en el AIU.
- c) La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos, queda incluido en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista.

CONDICIONES:

- a) Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- b) Que el acto tenga un impacto económico en el contrato  
Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
- c) Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.


Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O "HECHOS DEL PRÍNCIPE" EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN:

- a) La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida.
- b) Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
- c) La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	61 de 69

que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

#### MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.


#### INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	62 de 69

### 9.1. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El Departamento administrara los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborara de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

**TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.**

Nivel	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas de Mitigación
1 - Propósito (Objetivo General)	De Mercado	Baja disponibilidad de insumos o herramientas en la región	Improbable	Moderado	Retrasos en el desarrollo del cronograma de actividades planteado	Realizar un adecuado estudio de mercados de la disponibilidad de insumos o herramientas de acuerdo a los requerimientos del proyecto
	Operacional	Falta de adecuaciones locativas en la zona de implementación del proyecto	Moderado	Alto	Retraso del proyecto, y de desarrollos del mismo por no tener las adecuación para la puesta en funcionamiento	Realiza carta de compromiso por parte del municipio del Cerrito, gestionado un contrato para realizar las mismas.
2 - Componentes (Productos)	Operacionales	Equipos adquiridos sin las características solicitadas.	Moderado	Moderado	Centro de acopio de lavado y transformación de papa sin funcionamiento idóneo.	Hacer compras a proveedores certificados por entidades del orden nacional.
Actividades	De costos	Aumento de precios de los equipos	Improbable	Moderado	Retrasos en el desarrollo del cronograma de actividades planteado.	Realizar un adecuado estudio de mercados de la disponibilidad de insumos o herramientas de acuerdo a los requerimientos del proyecto

#### 9.1.1. IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

##### 9.1.1.1. CLASE:


- a) **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el Departamento.
- b) **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

##### 9.1.1.2. FUENTE:

- a) **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de Departamento (reputacional, tecnológico).
- b) **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

##### 9.1.1.3. ETAPA:

- a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el Departamento elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
- b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el Departamento selecciona al contratista.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	63 de 69

- c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

#### 9.1.1.4. TIPO:

- a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.
- e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

#### 9.1.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, el Departamento evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.


El Departamento evaluará los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

- a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

**TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO**

	Categoría	Valorización
<b>Probabilidad</b>	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	<b>1</b>
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	<b>2</b>
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	<b>3</b>
	Probable (probablemente va a ocurrir)	<b>4</b>
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	<b>5</b>

- b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios:
- (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	64 de 69

(ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El Departamento escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

**TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO**

		<b>Impacto</b>				
<b>Calificación Cualitativa</b>		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
<b>Calificación Monetaria</b>		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
<b>Categoría</b>	<b>Valoración</b>	<b>Insignificante</b>	<b>Menor</b>	<b>Moderado</b>	<b>Mayor</b>	<b>Catastrófico</b>
		1	2	3	4	5

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.


**TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO**

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	6	7	8	9	10

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

**TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.**

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	66 de 69

### 9.1.3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- a) Evitar el Riesgo, para lo cual EL Departamento decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como:
  - (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;
  - (ii) revisar procesos;
  - (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;
  - (iv) especificar estándares de los bienes y servicios;
  - (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes;
  - (vi) establecer sistemas de acreditación profesional;
  - (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista;
  - (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de premio para lograr el cumplimiento del contrato.

El Departamento seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

### 9.1.4. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El Departamento realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.


El monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Departamento adelantara las siguientes actividades:

- a) Asignara responsables
- b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
- c) Se señalara la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
- d) Definirá la periodicidad de revisión; y
- e) Documentara las actividades de monitoreo.

10. MATRIZ DE RIESGOS


	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	67 de 69

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta al equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	OFICINA GESTORA	Oficiar al proponente seleccionado a fin de que constituya las garantías establecidas, concediéndole término perentorio, de no hacerlo declarar el incumplimiento del contrato y liquidarlo unilateralmente.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA GESTORA	DESDE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	EN LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En el perfeccionamiento del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los riesgos con las respectivas contingencias	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINA GESTORA Y/O SUPERVISOR CONTRATO CONTRATISTA	EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Contingencias para los riesgos que se puedan presentar.	Cuando se suceden los riesgos

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)**

CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
VERSIÓN	0
FECHA	19/04/2023
PÁGINA	68 de 69

N	Cifra	Fuente	Escala	Tipo	Descripción (Cuál puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta al equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	El contratista <del>no</del> firma el contrato	Retraso en el inicio del contrato, lo que conlleva al incumplimiento de la ejecución del proceso	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	exigencia la firma de la aceptación del contrato	1	1	2	RIESGO MEDIO	NO	OFICINA GESTORA V/O SUPERVISOR CONTRATO CONTRATISTA	ANTES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DESPUES DE LA ACEPTACION DEL CONTRATO	Exigencia de la legalización y Supervisión constante del contrato	Fechas establecidas en el cronograma de actividades del proceso de selección
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Atraso en la ejecución de los bienes y/o servicios contratados	Incumplimiento en las normas de contratación estatal y afectación de la calidad de la <del>selección</del> contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Reunión de seguimiento con los funcionarios involucrados en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	OFICINA GESTORA V/O SUPERVISOR CONTRATO CONTRATISTA	DESDE LA INICIACION DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	Actas cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los términos establecidos	De conformidad con la forma de pago
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incumplimiento con la liquidación del contrato	Incumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que trata sobre el contrato.	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Seguimiento del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	OFICINA GESTORA V/O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	Suscripción de la Acta liquidación debidamente firmada por las partes	Dentro de los términos establecidos por ley
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	MESOCIOS	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de los precios de los mercados y catástrofes naturales	Afectación del equilibrio contractual	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Revisión de la ejecución contractual.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	OFICINA GESTORA V/O SUPERVISOR CONTRATO CONTRATISTA	DESDE LA ELABORACION DEL RESPECTIVO PROYECTO DE INVERSION	HASTA LA FECHA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	Planearción financiera del contratista	Etapas de planeación del contratista
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO Y REGULADOR	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, comercial y civil, y la creación de nuevos impuestos y la supresión o modificación de los existentes	Afectación del valor del contrato	1	1	2	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	La aseguradora y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones que surjan durante la ejecución del contrato y lo afecten	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	OFICINA GESTORA V/O SUPERVISOR CONTRATO CONTRATISTA	DESDE EL ACTO DE INICIO HASTA EL ACTO DE LIQUIDACION	HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	Situación económica financiera país	Cada vez que cambie el marco normativo afecte el equilibrio patrimonial

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-CCP-RG-70
		<b>VERSIÓN</b>	0
		<b>FECHA</b>	19/04/2023
		<b>PÁGINA</b>	69 de 69

**NOTA:** Los riesgos previsible asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato

En caso de que la entidad no reciba observaciones a la presente Matriz de Riesgos, esta se entiende ACEPTADA por los interesados que asistieron a la audiencia de riesgos.